Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DR. RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ, MÉDICO CIRUJANO EXTENSIÓN HORARIA.

DECRETO (S) Nº 884

CHILLAN VIEJO, 02.05.2011

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 1545 del 16.12.2010 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2011.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley Nº 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente Nº 8.

La necesidad de realizar las consultas médicas y odontológicas en la Extensión Horaria de los Establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de mayo del 2011 con el Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ,** el que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 02 de mayo del año 2011, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de mayo del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.02** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO",** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Control, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de mayo del 2011, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios del Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ,** Soltero, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.011.689-7, domiciliado en Libertad Oriente Nº 510 Depto. D-24, comuna de Chillán; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios al Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ,** para realizar las consultas médicas en la extensión horaria de lunes a sábado en dependencias de los Establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará al Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ,** de lunes a viernes $ 9.000.- (nueve mil) la hora impuesto incluido y los días sábados $ 9.400.- (nueve mil cuatrocientos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas.

TERCERO: Los servicios que el Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante y los días sábados desde las 08:00 horas en adelante. Este horario de atención estará sujeto al Vº Bº de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. El Dr. Jaramillo, no podrá exceder la cantidad total de 9 horas durante la duración del presente contrato a honorarios.

CUARTO: El Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de mayo del 2011 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/05/2011.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que el Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ,** Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad del Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ.**

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ** y cinco en poder del Empleador.

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ
RUT Nº 16.011.689-7

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/FFV/MGB//PAQ/MBR/csn